



DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS
HUMANOS.

ACUERDO DE PRESIDENCIA 15/2023.
Guadalajara Jalisco a 14 de diciembre de 2023.

LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV y V, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, expide el presente acuerdo atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tiene como finalidad la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
2. Que mediante el Decreto 15,028 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Y mediante Decreto 17,113 se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de enero de 1998, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente rige a este organismo constitucionalmente autónomo.
3. Que la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es competente para emitir disposiciones que tengan por objeto dirigir, planear y coordinar los trabajos de la Comisión, así como los criterios



generales a los que se sujetarán las actividades administrativas; como hacer del conocimiento público los días en que la institución a su cargo tendrá vacaciones generales, y que habrán de suspender sus respectivas labores y su reanudación, por razón de que trascienden en la práctica de actuaciones y diligencias administrativas en días y horas hábiles; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones IV, V y XXI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 30 y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como en el artículo 1, 9 fracción V, y 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

4. Que los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio; y que en todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones; como al efecto lo dispone el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

5. Que con objeto de garantizar seguridad y certeza jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco y de los ayuntamientos, que sean parte en algún procedimiento tramitado en este organismo con motivo de sus funciones; así como servidores públicos, particulares y público en general, en relación con el servicio que brinda esta Defensoría; se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES
CON MOTIVO DE LAS VACACIONES QUE CORRESPONDEN
AL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2023**

Primero. Se suspenden las labores en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con motivo del segundo periodo vacacional, que corresponde del lunes 18 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024. En consecuencia, no correrán ni vencerán términos legales para las actividades, trámites, procesos, procedimientos y en general cualquier acto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y sus direcciones administrativas. Con excepción del Área de Calificación y Guardia, la que seguirá laborando todos los días, las veinticuatro horas del día.



Segundo. Las y los titulares de Visitadurías, así como de los Órganos y Direcciones Administrativas que, por necesidades de servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

Tercero. La atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información, relativa a los recursos o cualquier otro medio de impugnación en esa materia, se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, para los fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a todas las áreas de la Comisión, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en un lugar visible de la puerta principal del edificio que ocupa esta Defensoría y además en el portal web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y rubricó la licenciada **Luz del Carmen Godínez González**, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

